



Capacitar para fortalecer a la Justicia
2017 Año de las Energías Renovables

DISPOSICION SE-CFJ N° 271/17

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

VISTO:

La Ley N° 7 (modif. por ley 5288); la actuación CFJ-BEC N° 1601/17; la Res. CACFJ N° 10/16; la Disp. SE- CFJ N° 02/17; la Disp. SE-CFJ N° 50/17 y la Disp. SE-CFJ N° 172/17 Y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SE-CFJ N° 50/17, se le concedió al agente Pedro Eduardo Luján Mariezcurrena un apoyo económico para realizar la carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública en la Universidad de Buenos Aires, por la suma de once mil doscientos treinta y dos pesos (\$11.232,00).

Que mediante la Actuación CFJ-BEC N° 1601/17, el becario solicitó que el apoyo económico concedido por la Disposición SE-CFJ N° 50/17, artículo 66, se transforme a beca para realizar un Curso de Posgrado.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de Becas y por la Disp. SE-CFJ N° 02/17, se establecieron los montos máximos de financiación de acuerdo a cada tipo de actividad, correspondiendo la suma de diez mil quinientos treinta pesos (\$10.530.) a la realización de Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado.

Que mediante la Disposición SE-CFJ N° 172/17, se le autorizó el reintegro parcial por la suma de tres mil setecientos cuarenta y cuatro (\$3.744,00).

Que de acuerdo con el estado del trámite de la beca, no se le ha transferido, aún suma alguna en concepto de apoyo económico.

Que atento a lo solicitado, de acuerdo al monto correspondiente al reintegro petitionado y al máximo otorgable para la realización de los Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado, corresponde hacer lugar a la conversión petitionada.

Que en atención a lo establecido por la normativa aplicable en la materia (Res. CACFJ N° 10/16 y Disp. SE-CFJ N° 02/17) y lo que surge del trámite de las presentes actuaciones, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el artículo 56 inciso d) de la ley 7 (modif. por la ley 5288) establece que es función del Centro de Formación Judicial reglamentar e implementar un sistema de incentivos y apoyos económicos para estudios de posgrado para magistrados, funcionarios y empleados, que redunde en el mejoramiento de sus funciones específicas.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL**

DISPONE:

Art. 1º: Aplicar el apoyo económico otorgado por la Disposición SE-CFJ N° 50/17, Art. 66 "...Concédese un apoyo económico a MARIEZCURRENA, PEDRO EDUARDO LUJÁN para cursar la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública, en la Universidad de Buenos Aires, por la suma de once mil doscientos treinta y dos pesos (\$ 11.232.-) para el año 2017." a la realización de los Cursos de Posgrado dictados en el año 2017, en la misma Universidad, por la suma de diez mil quinientos treinta pesos (\$10.530,00), para el año 2017.

Art. 2: Notifíquese a la dirección de correo electrónico oficial a la solicitante la conversión dispuesta en la presente Disposición y publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial (www.cfj.gov.ar).

Art. 3: Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por correo electrónico al interesado en el domicilio electrónico denunciado; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION SE-CFJ N° 271/17

AMP

**Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial**